

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 1 de 18

Índice

- I. Propósito
- II. Declaraciones normativas
- III. Definiciones
 - A. Cantidades facturadas de forma general
 - B. Período de aplicación
 - C. Plazo de ejecución
 - D. Consejo
 - E. Medidas de recaudación extraordinarias
 - F. Ingresos familiares
 - G. Lineamientos federales de pobreza
 - H. Ayuda económica
 - I. Consejo de ayuda económica
 - J. Período de notificación
 - K. Resumen en lenguaje sencillo
 - L. Esfuerzos razonables
- IV. Criterios de elegibilidad
 - A. Obligación de llenar cuestionario de normas
 - B. Documentos justificativos
 - C. Información mínima necesaria
 - D. Las circunstancias económicas deben cumplir los criterios del hospital
 - E. Certificaciones escritas o verbales
 - F. Obligación de ser residentes de Illinois
 - G. Aplicar independientemente de la situación de inmigración
 - H. Obligación de que el paciente resida en Estados Unidos
 - I. No-discriminación
 - J. Modificación de las directrices de aplicación
 - K. Obligación de satisfacer los criterios médicos
 - L. Dificultades económicas
 - M. Consideración del plan de pago
 - N. Elegibilidad actual y continuada
 - O. Excepciones
- V. Elegibilidad presunta
- VI. Cálculo de la atención gratuita o a coste reducido
- VII. Directrices clínicas
- VIII. Solicitud de ayuda económica
 - A. Cómo realizar la solicitud

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 2 de 18

- B. Solicitudes completas
- C. Solicitudes incompletas
- D. Otras implicaciones de la determinación de la elegibilidad
- IX. Notificación
- X. Requisitos de información
- XI. Referencias/Normas asociadas
- XII. Autorización
- XIII. Requisitos reglamentarios

I. Propósito

La presente Norma de ayuda económica tiene como objetivo proporcionar el marco bajo el cual se facilitará ayuda económica a los pacientes del Lurie Children's Hospital of Chicago (el "Hospital"). La Norma establece los criterios específicos para poder optar a dicha ayuda, junto con el proceso de solicitud por el que el Hospital proporcionará atención de forma gratuita o a un coste reducido, los criterios utilizados para calcular el descuento que se va a aplicar, las medidas que puede tomar el Hospital en el caso de que no se produzca el pago tras haber realizado todo lo posible por determinar si una persona cumple o no los requisitos para optar a la ayuda en virtud de la presente Norma y las medidas que tomará el para divulgar extensamente esta Norma dentro de la comunidad a la que el Hospital presta servicio.

La presente Norma únicamente se aplica a los gastos de los servicios del Hospital y no deben cumplirla los proveedores de servicios médicos que no sean empleados del Hospital ni hayan sido contratados por este para ofrecer servicios médicos a los pacientes hospitalizados y a los ambulatorios.

Aunque en la presente Norma se utiliza el término «paciente», se ha de entender que dicho término incluye a los padres, tutores u otro familiar que sea o pueda ser quien se haga cargo del coste de la atención que el Hospital preste al paciente.

II. Declaraciones normativas

- A. En el ejercicio de sus funciones el Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital de Chicago (el «Hospital») se dedica a ofrecer servicios de atención médica a pacientes pediátricos sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, religión, género, origen nacional, orientación sexual o capacidad para pagar, tanto si el paciente puede optar a la ayuda económica como si no, o si se trata de población médico indigente. El Hospital reconoce y acepta las necesidades económicas de aquellos pacientes y sus

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 3 de 18

familias que sean incapaces de poder pagar los costes asociados a la atención médica. En este sentido, en virtud de la presente Norma, el Hospital proporcionará ayuda económica a los pacientes que cumplan los requisitos y que reciban servicios de atención médica de urgencia u otra atención «médica necesaria» (tal como establecen los Centros de servicios de Medicare y Medicaid).

- B. La ayuda económica que se describe en esta Norma se ofrecerá de forma que cumpla los requisitos estatales y federales y que, al mismo tiempo, conserve los recursos generales del Hospital para que el Hospital pueda continuar ofreciendo servicios de atención médica a los niños que residen en Illinois y que necesiten atención altamente especializada. Los pacientes y sus familiares deben cooperar con el Hospital en la identificación, solicitud y obtención de fuentes de pago, incluida la asistencia pública cuando esta esté disponible. Se deben agotar todas las posibilidades de búsqueda de ayuda antes de optar por la ayuda económica ofrecida por el Hospital. Se espera que los pacientes y sus familiares notifiquen Hospital si se produce un cambio importante en la situación económica del paciente o su familia. El Apéndice D de la presente Norma contiene una lista de proveedores distintos al Hospital que prestan atención de urgencia u otra atención médica necesaria en el Hospital y se determina si la presente norma cubre o no a dichos proveedores.
- C. Para gestionar sus recursos y responsabilidades, y para permitir que el Hospital pueda prestar asistencia al mayor número de niños que lo necesiten, el Patronato, a través del Comité Económico, establece estas directrices para la asignación de ayuda económica.

III. Definiciones

- A. *Cantidades facturadas de forma general*: los gastos por los servicios de urgencia y otros servicios médicos necesarios prestados al paciente que puede optar a la ayuda económica se limitarán a las cantidades facturadas de forma general a las personas que cuentan con seguro médico público o privado que cubra dicha atención («AGB», por sus siglas en inglés).
- i. Al calcular las AGB, el Hospital ha seleccionado el método «look-back» o método de actualización. Ello significa que se determinan las AGB según las reclamaciones pasadas reales pagadas al Hospital por reclamaciones de cuota a Medicare por prestar servicios junto con todos los seguros médicos privados que pagan reclamaciones al Hospital.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 4 de 18

- ii. El porcentaje de descuento de monto generalmente facturado (AGB, por sus siglas en inglés) se calculará dividiendo la suma de todos los montos de ajuste contractual sobre las reclamaciones en que el seguro pagó su responsabilidad durante el período de 12 meses anterior, entre la suma de los cargos brutos para esas reclamaciones. El porcentaje resultante se aplica después a los cargos brutos de una persona para reducir los cargos facturados al Porcentaje de monto generalmente facturado.
- iii. Un porcentaje revisado se calculará y aplicará antes del día 120 a partir del primer día de inicio del año calendario utilizado para determinar los cálculos. El porcentaje de monto generalmente facturado se enumera en el Anexo C. Para obtener más información sobre este cálculo, sírvase comunicarse con:

Patient Financial Services

Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago

225 East Chicago Avenue, Box 44

Chicago, Illinois 60611

(877) 924-8200

- B. *Período de solicitud:* Durante el Período de solicitud, el Hospital aceptará y procesará la solicitud de asistencia financiera, una copia de la cual se adjunta como Anexo B y se puede obtener en el sitio web del Hospital en: <https://www.luriechildrens.org/financial-assistance> (en adelante, la “*Solicitud*”). El período de solicitud comienza en la fecha en que se presta la atención y finaliza a los 240 días tras la fecha en que el Hospital proporciona el primer resumen de cuenta por la atención tras el alta hospitalaria.
- C. *Plazo de ejecución:* el plazo de ejecución es la fecha en que un Hospital puede iniciar o reanudar medidas de recaudación extraordinarias (tal como se describe más adelante) contra una persona que ha presentado una solicitud incompleta, si dicha persona no ha facilitado al Hospital la información que falta y/o los documentos necesarios para completar la solicitud. El plazo de ejecución no será antes de (i) 30 días a partir del momento en que el Hospital facilita a la persona una notificación por escrito, o (ii) el último día del plazo de solicitud, eligiendo el período que sea más largo de estos dos.
- D. *Consejo:* se trata del Consejo de ayuda económica, que está compuesto por el Jefe médico, el jefe financiero, los jefes de los departamentos de Cirugía y Pediatría o las personas que designen, un representante del Faculty Practice Plan y otros, tal como proceda. Las

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 5 de 18

funciones y responsabilidades del Consejo se abordan más adelante en esta Norma.

- E. *Medidas de recaudación extraordinarias (ECA, por sus siglas en inglés)*: las ECA son aquellas medidas que: (1) requieren un proceso jurídico o judicial contra un paciente por el pago de los servicios prestados al paciente, (2) implican vender la deuda a otra parte, (3) aplazan o rechazan (o exigen un pago previo a la prestación de) la atención médica necesaria por la falta de pago por parte de la persona de una o más facturas por atención prestada anteriormente, o (4) notificación de información adversa a las agencias u oficinas de crédito. Las medidas que requieren un proceso jurídico o judicial para este fin incluyen (a) fijación de un derecho de retención (salvo que dicho derecho de retención sea contra un tercero que causara la lesión del paciente); (b) embargo de bienes inmuebles hipotecados; (c) embargo o incautación de cuentas bancarias u otros efectos personales; (d) inicio de acciones civiles contra una persona; (e) tomar medidas que lleven a la detención de una persona; (f) tomar medidas que causen que una persona se vea sujeta a auto de detención por desacato o mandamiento de embargo; o (g) congelación de salarios. No se considera ECA la interposición de una demanda en un proceso de quiebra o la participación en ciertas ventas de deuda tal como especifica el Internal Revenue Service [Departamento de Hacienda]. **El Hospital no llevará a cabo ninguna ECA antes de haber realizado todos los esfuerzos razonables para determinar si el paciente puede optar o no a la ayuda económica.** Se puede encontrar más información sobre el uso de las ECA por parte del Hospital en la Política de Cobro del Hospital que está disponible en la página [www.luriechildrens.org/financial-assistance].
- F. *Ingresos familiares*: se entenderá por ingresos familiares aquellos determinados por la U.S. Bureau of the Census [Oficina del Censo] y que incluyen rentas, subsidio por desempleo, seguridad social, ingreso suplementario de seguridad, pagos de asistencia pública, pagos a veteranos, prestaciones de supérstite, pensiones o ingresos por jubilación, intereses, dividendos, regalías, rentas de propiedades, fideicomisos, ayudas a la educación, pensión de alimentos, manutención para el menor, asistencia fuera del hogar e ingresos procedentes de otras fuentes varias. No se consideran ingresos los beneficios que no sean pecuniarios (tales como asignación de alimentos o de vivienda a través de programas de asistencia estatales).
- G. *Lineamientos federales de pobreza («FPG», por sus siglas en inglés)*: los lineamientos de pobreza se actualizan de forma periódica en el Registro General por el U.S. Department of Health and Human Services [Departamento de Salud y Servicios Sociales] en virtud del 42 U.S.C. 9902(2).

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 6 de 18

- H. *Ayuda económica*: la ayuda económica se aplica a los servicios de urgencia y otros servicios médicos necesarios prestados a pacientes que no pueden permitirse pagar, que no pueden optar a programas públicos y sobre los cuales el Hospital ha recibido documentación económica que justifica que el paciente no puede pagar por los servicios prestados. La ayuda económica está disponible para la atención prestada a pacientes con ingresos bajos que no cuenten con seguro médico o tengan una cobertura parcial, pero que no pueden pagar parte o la totalidad del resto de sus facturas médicas. La ayuda económica no incluye bonificaciones contractuales con compañías de seguros y otras terceras partes pagadoras.
- I. *Consejo de ayuda económica*: véase la definición de Consejo.
- J. *Período de notificación*: El Período de notificación se define como el período durante el cual el Hospital debe efectuar un Esfuerzo razonable por notificar al paciente sobre la Política y durante el cual no se implementarán Acciones de cobro extraordinarias. El Período de notificación se inicia cuando el Hospital entrega el primer estado de cuenta de facturación posterior al alta y finaliza el día 121 a partir de esa fecha.
- K. *Resumen en lenguaje sencillo*: se trata de una declaración escrita que notifica a una persona que el Hospital ofrece ayuda económica en virtud de la presente Norma y que proporciona información adicional sobre la ayuda económica en un lenguaje que es claro, conciso, y fácil de entender. El resumen en lenguaje sencillo incluirá:
- i. Una breve descripción de los requisitos de elegibilidad y la ayuda ofrecida;
 - ii. Indicación de una página web o ubicación donde pueda obtenerse la solicitud;
 - iii. Instrucciones sobre cómo obtener una copia gratuita de la Norma y la solicitud por correo;
 - iv. Información de contacto de la persona que asista en el proceso (así como cualquier otra organización que el Hospital haya designado para prestar asistencia con las solicitudes, si el Hospital así lo decide hacer);
 - v. Disponibilidad de traducciones de la Norma a ciertos idiomas; y
 - vi. Una declaración de que a ningún paciente que pueda optar a la ayuda económica se le cobrará más de las AGB por servicios de urgencia u otros servicios médicos necesarios.
- L. *Esfuerzos razonables*: se considerará que el Hospital ha realizado un esfuerzo razonable por notificar a un paciente sobre la Norma si, al menos 30 días antes de

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 7 de 18

tomar una ECA, el Hospital (a) facilita al paciente un resumen en lenguaje sencillo de la Norma y le ofrece una solicitud al paciente antes de darle el alta hospitalaria, (b) envía al menos un resumen de cuenta que incluya una nota escrita visible de la disponibilidad de la ayuda económica, un número de teléfono del Hospital donde pueda encontrarse la información sobre la Norma y el proceso de solicitud y la dirección de la página web donde se puedan descargar copias de la Norma, la solicitud y el resumen en lenguaje sencillo de la Norma, incluya un aviso por escrito de las ECA que el Hospital pretende iniciar para obtener el pago por la atención y los plazos (para presentar una solicitud) tras los cuales se pueden iniciar dichas ECA, y realizar un esfuerzo razonable para notificar al paciente verbalmente sobre la Norma y sobre cómo obtener asistencia con el proceso de solicitud. El Hospital puede proporcionar una copia de la Norma, la solicitud y el resumen en lenguaje sencillo de forma electrónica y también pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten copias en papel de estos documentos.

En el caso de que los pacientes que han presentado una solicitud, se considerará que el Hospital ha realizado un esfuerzo razonable:

- i. Cuando el paciente y/o la familia que haya presentado una solicitud incompleta el Hospital:
 - (a) suspenda toda ECA emprendida contra el paciente;
 - (b) proporcione una notificación por escrito que describa la información o documentación adicional necesaria para completar el proceso de solicitud e incluya un resumen en lenguaje sencillo; y
 - (c) si la solicitud se completa durante el período de solicitud, el Hospital siga los pasos de los esfuerzos razonables descritos a continuación para completar la solicitud.

- ii. Cuando el paciente y/o su familia haya presentado una solicitud completa durante el período de solicitud, el Hospital:
 - (a) suspenda toda ECA emprendida contra el paciente;
 - (b) tome y documente la determinación oportuna sobre si el paciente puede optar a la ayuda económica; y
 - (c) notifique al paciente por escrito sobre su opción a acceder a la ayuda (incluido, si procede, la ayuda a la que puede optar el paciente) y en qué se basa la determinación.

- iii. Cuando se determina que un paciente y/o su familia pueden optar a la ayuda

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 8 de 18

económica, el Hospital:

- (a) en el caso de un paciente sobre el que se ha determinado que puede optar a la ayuda económica que no sea atención gratuita, proporciona al paciente un resumen de cuenta que indique: (i) la cantidad debida tras sustraer la ayuda económica, (ii) cómo se determinó dicha cantidad, y (iii) cómo puede el paciente obtener información sobre las AGB por la atención sanitaria;
- (b) reembolsa cualquier pago en exceso realizado por el paciente; y
- (c) toma todas las medidas razonablemente disponibles para revertir cualquier ECA (que no sea la venta de una deuda o la decisión de demorar o retrasar la atención por no efectuar el pago) que se haya emprendido contra el paciente.

IV. Criterios de elegibilidad

- A. Para poder optar a la atención gratuita o la atención a un coste reducido, el paciente o la familia deben solicitarlo cumplimentando la solicitud (*véase* el Apéndice A) y facilitando la documentación justificativa.
- B. La documentación justificativa para la solicitud (según proceda): comprobantes de pago, estados bancarios, declaraciones de la renta del ejercicio anterior, una carta firmada por el empleador, o cheques de seguro social o de discapacidad. Si no se facilitan estos documentos cuando así lo exija la solicitud, se puede denegar la ayuda económica. No se denegará la ayuda económica a los solicitantes por no haber proporcionado información o documentación que no se haya requerido explícitamente en esta Norma o en la solicitud.
- C. La decisión de proporcionar ayuda económica se basará, como mínimo, en la comprobación de los siguientes criterios específicos, que serán documentados totalmente por el paciente en la Solicitud (sujeto al apartado E de la Sección IV): renta, activos y pasivos de la familia en la fecha de prestación del servicio.
- D. El Hospital puede, a juicio exclusivo, considerar otros criterios extenuantes a la hora de determinar la elegibilidad de un paciente para obtener la ayuda económica, que, entre otros, incluyen:
 - i. el número de miembros de la unidad familiar del paciente;
 - ii. la situación médica de la persona(s) que constituya(n) el principal sustento de la familia;
 - iii. situación laboral del paciente o los tutores del paciente con la posible renta

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 9 de 18

- iv. futura de las personas que constituyen el sustento principal de la familia;
 - iv. la voluntad de la familia de colaborar con el Hospital a la hora de acceder a todas las fuentes posibles de pago; y
 - v. la cantidad y frecuencia de las facturas del hospital y otras facturas asociadas a la atención médica/medicamento con relación a todos los otros factores considerados.
- E. Por circunstancias diversas es posible que no este disponible la documentación justificativa necesaria para demostrar la elegibilidad de un paciente para la ayuda económica. A juicio exclusivo, el Hospital puede optar por recurrir a declaraciones juradas verbales y/o escritas del paciente o el familiar del paciente sobre los criterios de elegibilidad.
- F. Para poder optar a la ayuda económica, el paciente debe residir en Illinois. La reubicación en Illinois a los únicos efectos de recibir prestaciones de atención médica no implica ser residente. Entre las formas aceptables de verificar la residencia en Illinois se encuentran: un carné de identidad válido por el estado, la factura de un servicio público, la tarjeta de matriculación de un vehículo, un registro como votante o una declaración de un familiar del paciente no asegurado que resida en la misma dirección y presente verificación de su residencia.
- G. Esta Norma será de aplicación independientemente de la situación de emigración del paciente.
- H. Los niños que residan en un país extranjero no podrán optar a la ayuda económica.
- I. No se denegará la ayuda económica a ningún solicitante por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional o estado civil.
- J. Toda atención gratuita o a coste reducido que se preste en virtud de la presente Norma está sujeta a revisión para garantizar el cumplimiento de la misma.
- K. La necesidad de tratamiento médico de todo paciente se basará en la opinión clínica del profesional médico independientemente de la situación económica del paciente y/o familia. Todos los pacientes recibirán tratamiento médico de urgencia (tal como se establece en la Sección 1867 de la Ley sobre la Seguridad Social [Social Security Act] (42 U.S.C. 1395dd)) sin ningún tipo de discriminación e independientemente de su capacidad de pagar o de poder optar a atención médica gratuita o a coste reducido.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 10 de 18

- L. Se aceptarán y/o evaluarán las solicitudes de ayuda económica y/o la nueva información sobre los factores utilizados para evaluar las solicitudes de ayuda económica (tales como un cambio en el número de miembros o los ingresos de la familia), durante el período de solicitud. Se entiende que tras la fecha del servicio pueden surgir dificultades económicas. Independientemente de cuándo comiencen las dificultades económicas, las circunstancias individuales se evaluarán en toda solicitud de ayuda económica que se presente adecuadamente durante el período de aplicación.
- M. Las familias con ingresos familiares que excedan los criterios de elegibilidad establecidos anteriormente puede realizar una solicitud al Hospital para considerar un plan de pago y el Hospital examinará dichas solicitudes.
- N. Cuando se haya determinado que se puede optar a la ayuda económica, todas las cuentas de los pacientes dentro de la misma familia se tramitarán de la misma forma por la atención prestada durante seis meses tras la fecha de dicha determinación, sin que sea necesario de cumplimentar una nueva solicitud. Se aplicarán descuentos a todos los balances de autopago abiertos. Se requerirá una nueva solicitud por la atención que se haya prestado tras haber transcurrido más de seis meses desde el momento en que se determinó inicial o anteriormente la elegibilidad o si se reciben indicios de que la situación económica del paciente o la familia ha cambiado significativamente desde el inicio del período de evaluación.
- O. Las excepciones a los criterios anteriores únicamente pueden hacerse con la aprobación del Consejo.

V. Elegibilidad presunta

A continuación se indican ejemplos de circunstancias en las que se puede considerar que un paciente cumple presuntamente los requisitos para optar a una reducción del 100 por ciento (es decir, atención gratuita en un servicio de urgencia u otro servicio médico necesario) al presentar al Hospital (1) una declaración jurada del paciente o su tutor o representante legal de que el paciente cumple uno o varios de estos criterios y/o (2) documentación de su participación en uno o más de estos programas y cualquier otra documentación necesaria solicitada por el Hospital (en la medida que sea aplicable):

- i. La participación en programas de prescripción financiados por el estado;
- ii. Participación en programas para mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 11 de 18

en inglés), Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), Programa de Almuerzo y Desayuno gratuitos de Illinois [Free Lunch and Breakfast Program], Programa asistencial para los gastos energéticos para los hogares con ingresos bajos (LIHEAP, por sus siglas en inglés), o beneficiario de subvenciones para servicios médicos;

- iii. El paciente que reciba atención médica de un programa organizado en el ámbito de la comunidad que proporcione acceso a la atención médica que exija para su pertenencia al mismo acreditación documental de ingresos bajos.
- iv. El paciente declara que es una persona sin hogar;
 - v. Se proporciona como dirección válida viviendas subvencionadas/para personas con bajos ingresos;
 - vi. Incapacitación mental sin nadie que actúe en nombre del paciente;
 - vii. Fallecido sin propiedades; o
 - viii. Puede optar a Medicaid, pero no en la fecha del servicio o por un servicio que no está cubierto.

VI. Cálculo de la atención gratuita o de coste reducido

- A. El Hospital limitará las cantidades cobradas a los pacientes que pueden optar en virtud de la presente Norma a no más de las AGB o las cantidades establecidas en el apartado C de la Sección VI a continuación (la que sea inferior). Un resumen de cuenta expedido por el Hospital al paciente/familiar que puede optar a la ayuda económica puede indicar los gastos brutos para la atención del paciente y aplicar bonificaciones contractuales, descuentos o deducciones de los gastos brutos, siempre que la cantidad real de cuyo pago la persona sea responsable equivale a la AGB o la cantidad establecida en el apartado C de la Sección VI (la que sea inferior).
- B. Los niveles de ayuda económica proporcionados por el Hospital se basan en los ingresos familiares y los FPG. Las actualizaciones de los FPG por lo general se publican cada año y el Hospital actualiza sus políticas con los FPG más recientes (véase el Apéndice A).

Los descuentos en la atención o la atención gratuita se calculan tal como se indica a continuación:

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 12 de 18

C. Añadir

Ingreso familiar como % FPG	% obligación familiar	% Beneficencia de Lurie Children's
0-300	0%	100%
301-325	20.00%	80.00%
326-350	40.00%	60.00%
351-375	60.00%	40.00%
376-400	80.00%	20.00%
>400	100.00%	0.00%

El Hospital adicionalmente calcula 135% del coste como se calcula en la hoja C del informe de costes de Medicare [Cost Report Worksheet C] siempre que se considera la ayuda económica. Después el Hospital ajustará la responsabilidad de la Familia por el cálculo del descuento que sea más beneficioso para el paciente.

- D. En situaciones en las que el paciente no tenga seguro y los ingresos de la familia se encuentren entre el 400% y el 600% de los FPG (y la ayuda económica no se facilita en virtud de esta Norma en la forma de atención gratuita o a coste reducido), el paciente será responsable del 135% de los costes tal como se calcula en hoja C del informe de costes de Medicare [Cost Report – Worksheet C]. Además, la cantidad máxima determinada por el Hospital que se puede exigir (para la prestación de servicios de atención médica por parte del Hospital) a un paciente que cumpla los requisitos de este apartado (D) es 25% de los ingresos de la familia del paciente y está sujeto a que los pacientes continúen cumpliendo los requisitos en virtud de la presente Norma.
- E. Se considera que a un paciente que en virtud de la presente Norma pueda optar a la ayuda económica se le «cobraré» únicamente la cantidad que el paciente sea personalmente responsable de pagar al Hospital por sus servicios médicos, teniendo en consideración todas las deducciones y descuentos aplicados y cualquier cantidad reembolsada por las compañías de seguros.
- F. El Programa «Extended Non Payment Plan» del Hospital ofrece disposiciones de pago a ciertos pacientes que no sean capaces de pagar la cantidad pendiente de una vez.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 13 de 18

VII. Directrices sobre la prestación de servicios de especialidades por parte del Hospital

- A. Las decisiones para proporcionar ciertos servicios especializados de alto costo, tal como el trasplante de órganos, cuando los pacientes y sus familias necesitan ayuda económica, se tomarán bajo la recomendación del administrador del servicio de la especialidad aplicable con la aprobación del Consejo. El administrador del servicio de la especialidad aplicable y el Consejo consultarán con los médicos y la gestión a la hora de evaluar todos los factores clínicos, éticos y económicos pertinentes.
- B. El Consejo puede también consultar a un experto en ética. La ayuda económica para dichos servicios especializados se proporcionará en raras ocasiones y únicamente si lo permite el presupuesto de ayuda económica del Hospital. El Hospital reconoce y acepta su obligación de proporcionar su participación de estos servicios a los pacientes sin los medios para pagar por ellos. El Hospital además reconoce que debe mantener los fondos suficientes que le permitan cumplir sus responsabilidades generales de satisfacer las necesidades de atención médica de la comunidad pediátrica.
- C. Para convocar al Consejo, el clínico que recomiende un tratamiento de un paciente particular, cuya atención requiera ser considerado según lo establecido en Sección VII, debe contactar al administrador del servicio de la especialidad. El administrador del servicio de la especialidad asistirá en la preparación de un paquete de información y en la organización de una reunión del Consejo para revisar la Solicitud.
- D. El paciente y la familia del paciente tiene el derecho a recurrir contra la denegación por parte del Hospital de la ayuda económica. El recurso debe presentarse por escrito en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la denegación original. El Consejo considerará los recursos de todos los pacientes y/familias. La decisión del Consejo sobre dicho recurso será definitiva y vinculante para todas las partes.

VIII. Solicitud de ayuda económica

- A. *Cómo realizar la solicitud:* los pacientes y las familias que deseen solicitar ayuda económica deben cumplimentar una solicitud y presentarla, junto con la documentación justificativa, a la oficina de admisiones/comercial [Admitting/Business office].

Para las consultas sobre la presente Norma, la solicitud y/o el proceso de solicitud se

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 14 de 18

ruega contactar con la oficina de admisiones/comercial:

Admitting/Business Office
Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue
12th Floor
Chicago, Illinois 60611
(877) 924-8200

- B. *Solicitudes completas*: en el plazo de 30 días laborales a partir de la recepción de una solicitud cumplimentada, se facilitará al paciente y/o familia la decisión por escrito sobre la elegibilidad. La notificación también incluirá el porcentaje de la ayuda económica (para las solicitudes aprobadas) o el motivo o motivos de su denegación, los motivos en los que se ha basado la decisión y la cantidad que se estima que pague el paciente y/o la familia del paciente.

El paciente y/o la familia del paciente continuará recibiendo resúmenes de cuenta durante la evaluación de una solicitud o solicitudes cumplimentada(s) para otras fuentes de pago de terceros (por ejemplo, Medicare, Medicaid). No obstante, el Hospital suspenderá todas las ECA contra el paciente durante el período de evaluación. Si la cuenta ya se ha dirigido a una agencia de recaudación, la agencia será notificada por el Hospital para que suspenda las medidas de recaudación hasta que se determine la elegibilidad.

- C. *Solicitudes incompletas*: si el paciente y/o familiar presenta una solicitud incompleta, el Hospital (a) suspenderá todas las ECA contra el paciente; (b) proporcionará una notificación por escrito que describa qué información adicional o documentación es necesaria para completar la solicitud que incluya un resumen en lenguaje sencillo; y (c) proporcionará al menos una nota por escrito informando al paciente sobre las ECA que pudieran tomarse (o reanudarse) si la solicitud no está completa o no se ha efectuado el pago en el plazo especificado en la nota escrita, que no será antes de que transcurran 30 días desde la fecha de la nota escrita o el último día del período de solicitud.
- D. *Otras implicaciones de la determinación de la elegibilidad*: si se determina que el paciente puede optar a la ayuda económica, el Hospital: (1) reembolsará al paciente toda cantidad que él o ella haya pagado por la atención que cubre el periodo de solicitud que exceda la cantidad de cuyo pago se haya determinado que él o ella sea

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 15 de 18

personalmente responsable como persona que puede optar a la ayuda económica en virtud de la presente Norma, salvo que dicha cantidad en exceso sea inferior a \$5,00 (o cualquier otra cantidad que se establezca mediante anuncio o publicación en el Internal Revenue Bulletin), y, (2) en la medida que sea de aplicación, tomará las medidas razonables para anular todo fallo contra la persona, anulará todo impuesto o gravamen sobre los bienes del paciente y eliminará del informe crediticio del paciente toda información adversa que se notificará a una agencia de informes de consumidor u oficina de créditos y tomará otras medidas necesarias para anular o revertir una ECA tomada por el Hospital contra el paciente.

IX. Notificación

- A. Para dar a conocer el programa de ayuda económica del Hospital a nuestros pacientes, familias y al resto de la comunidad, el Hospital tomará una serie de medidas para dar amplia publicidad de esta Norma a los pacientes del Hospital y a los miembros de la comunidad a los que el Hospital presta servicio. Ello incluye:
- i. Publicar carteles visibles (que informen a los pacientes de la Norma) en zonas con gran afluencia de pacientes tales como las zonas de admisión, urgencias y áreas de registro ambulatorio y, si procede, dichos carteles (u otros carteles ubicados cerca de los carteles anteriores) anunciarán en letra mayúscula «SI NO ESTÁ ASEGURADO, NO ES NECESARIO CONTAR CON UN NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA OPTAR A LA ATENCIÓN GRATUITA O A COSTE REDUCIDO»;
 - ii. Ofrecer panfletos y folletos (incluido el resumen en lenguaje sencillo) al paciente y/o familiares durante la admisión y/o el proceso de alta hospitalaria;
 - iii. Ofrecer al paciente y la familia sesiones de asesoramiento con registradores, personal contable del paciente, asesores financieros, ya sea antes, después o durante la prestación del servicio, tal como proceda;
 - iv. Proporcionar información sobre esta Norma en la página web del Hospital, incluyendo una copia completa de la Norma, solicitud y resumen en lenguaje sencillo de la Norma en un formato al que las personas tengan gran acceso (por ejemplo, un documento en PDF);
 - v. Proporcionar a las personas interesadas en cómo acceder a una copia la Norma en internet la dirección directa del sitio web, o la URL, de la página web en la que se publica la Norma;

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 16 de 18

- vi. Anunciar de forma visible y por escrito los resúmenes de cuentas de la disponibilidad de la ayuda económica según la Norma del Hospital, que incluya un número de teléfono de la oficina o departamento del hospital en donde se pueda encontrar información sobre la Norma y el proceso de solicitud y la dirección de la página web donde se puedan obtener directamente la Norma, el formulario de solicitud y el resumen de la Norma en un lenguaje sencillo;
- vii. Ofrecer una copia de la solicitud antes de que se le de al paciente el alta hospitalaria;
- viii. Informar a los pacientes sobre la Norma del Hospital mediante comunicaciones verbales apropiadas que aborden la responsabilidad económica del paciente sobre una factura pendiente;
- ix. Proporcionar al menos una notificación por escrito al paciente o a la familia del paciente que establezca qué ECA puede tomar el Hospital si no recibe ninguna solicitud, ni se realiza ningún pago en la fecha especificada (al menos durante el periodo de notificación) y este anuncio se realiza al menos 30 días antes del plazo aplicable; y
- x. Divulgar información sobre la Norma y sobre cómo solicitar ayuda económica (incluidas copias de la Norma, resumen en lenguaje sencillo y solicitud) a varias agencias de la comunidad que también presten servicios a personas que pueden necesitar servicios médicos y que muy probablemente necesiten ayuda económica.

Como se describe anteriormente, estos documentos también están disponibles en formato electrónico y en papel en áreas públicas del Hospital, incluido, como mínimo, en la sala de urgencias y las zonas de admisión. Se puede solicitar el envío gratuito de copias en papel.

- B. Toda la información impresa y/o formularios sobre el programa de ayuda económica estarán disponibles en los idiomas principales hablados por la población a la que prestamos servicios de acuerdo con la legislación estatal y federal. Actualmente estas lenguas son: español, polaco, tagalo y árabe.

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 17 de 18

- C. Las copias impresas de esta Norma (incluida la solicitud), el resumen en lenguaje sencillo y la Política de Cobro del Hospital se pueden obtener en persona o por correo sin cargo adicional solicitándolo en persona o por teléfono la oficina de admisiones/comercial del Hospital [Admitting/Business Office] que se encuentra en:

Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue
12th Floor
Chicago, Illinois 60611
(877) 924-8200

X. Requisitos de información

A solicitud de la oficina de Illinois de la oficina del Interventor General, el Hospital informará anualmente del número de solicitudes realizadas y aprobadas, el número de solicitudes realizadas y no aprobadas y el número de solicitudes iniciadas, pero que no se completaron.

XI. Referencias/Normas asociadas

- A. Normas administrativas: Recaudaciones
- B. Normas administrativas: Uninsured Patient Act [Ley sobre pacientes no asegurados]
- C. Normas administrativas: EMTALA

XII. Autorizaciones

La decisión de proporcionar atención benéfica y ayuda económica, como se destaca aquí, requiere la aprobación de las siguientes personas:

Cuentas inferiores a \$5 000:	Patient Financial Services Liaison
Cuentas de \$5 000 a \$25 000:	Anterior, más Director o Gestor (Manager/Lead)
Cuentas de \$25,000 a \$50,000:	Igual al anterior, más el Director de Servicios Financieros para Pacientes
Todas las cuentas superiores a \$50 000:	Anterior, más Vice President of Revenue Cycle (vicepresidente del ciclo de facturación)

Especialidad de alto coste o

Manual de normas y procedimientos administrativos

Ayuda económica

Fecha efectiva: 18 de agosto de 2016

Revisión: 7 de mayo de 2019

Alcance: toda la organización

Página 18 de 18

Servicios electivos o excepciones: El Consejo

XIII. Requisitos reguladores.

Al aplicar esta Norma, el Hospital cumplirá el resto de leyes federales, estatales o locales y las normas que puedan ser de aplicación a las actividades llevadas a cabo en virtud de la presente Norma.

Fecha de creación: 1/1/1992

Fecha de examen/revisión: 11/9/2001, 10/6/2003, 11/15/2004, 4/13/2005, 8/30/2005, 2/8/2006, 1/29/2007, 11/5/2007, 2/4/2008, 8/15/2010, 02-24-2015

Fecha de aprobaciones:

Comité P y P Administrativos:	11/15/2004, 1/29/2007, 11/5/2007, 2/4/2008, 9/1/2010
Comité de Operaciones del Hospital:	11/28/2001, 11/5/2003, 12/1/2004, 4/13/2005
MAAC:	1/19/2005, 3/30/2005
Consejo de Calidad:	12/3/2001
Junta Médica:	12/11/2001
Comité QMPS de la Junta:	12/20/2001
Comité Financiero de la Junta:	8/19/2010
Comité Financiero de la Junta:	8/14/2013

ANEXO A

El *Registro Federal* del 11 de enero de 2019 (78 FR 5182 -5183) incluye una notificación del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos sobre las pautas de pobreza anuales federales actualizadas, que se utilizan para establecer la elegibilidad para diversos programas federales de asistencia. Las pautas de 2019 para Illinois son:

Número de miembros de la unidad familiar	Lineamientos de pobreza
1	\$12,490
2	\$16,910
3	\$21,330
4	\$25,750
5	\$30,170
6	\$34,590
7	\$39,010
8	\$43,430

Para unidades familiares de más ocho personas, sumar \$4,420 por cada persona adicional.

ANEXO B Solicitud de ayuda económica

Importante: USTED PUEDE REUNIR LOS REQUISITOS PARA RECIBIR ATENCIÓN GRATIS O CON DESCUENTO. Al completar esta solicitud, el hospital Lurie Children's determinará si usted puede recibir servicios gratis o con descuento, u otros programas públicos que le ayuden a pagar su atención médica. Entregue esta solicitud en el hospital. SI NO TIENE SEGURO MÉDICO, NO SE EXIGE UN NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMO REQUISITO PARA RECIBIR ATENCION GRATIS O CON DESCUENTO. Sin embargo, algunos programas públicos (entre otros, Medicaid) sí exigen un número de seguridad social. No es necesario que proporcione un número de seguridad social, pero este ayudará al hospital a determinar si reúne los requisitos para recibir algún programa público.

Complete este formulario y entréguelo en el hospital en persona o por correo, correo electrónico o fax en la dirección que aparece a continuación para solicitar atención gratis o con descuento en un plazo de 240 días después de la fecha en que se recibió el alta o la atención ambulatoria:

Ann & Robert H. Lurie Children's Hospital of Chicago
225 East Chicago Avenue, #44, Chicago, IL 60611
Teléfono: (877) 924-8200 | Fax: (312) 227-9501
hospitalbilling@luriechildrens.org

El paciente o sus tutores legales reconocen que hicieron un intento de buena fe de proporcionar toda la información solicitada para ayudar al hospital a determinar si el paciente reúne los requisitos para recibir ayuda económica.

Número de la cuenta o cuentas del paciente:			Número del fiador:		
INFORMACIÓN DEL PACIENTE					
Apellido	Nombre	Inicial del 2° nombre	Fecha de nacimiento:	Número de seguridad social	Tamaño de la familia
Calle	Ciudad	Estado	Código postal	Teléfono en casa	
Empleador	Dirección				Teléfono celular
Ciudad	Estado	Código Postal	Ingreso mensual	Teléfono del trabajo	
DATOS DEL FIADOR (PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL)			Parentesco con el paciente <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro		
Apellido	Nombre	Inicial del 2° nombre	Edad	Número de seguridad social (opcional)	
Calle	Ciudad	Estado	Código postal	Teléfono en casa	
Empleador	Dirección				Teléfono celular
Ciudad	Estado	Código Postal	Ingreso mensual	Teléfono del trabajo	
DATOS DEL FIADOR (PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL)			Parentesco con el paciente <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro		
Apellido	Nombre	Inicial del 2° nombre	Edad	Número de seguridad social (opcional)	
Calle	Ciudad	Estado	Código postal	Teléfono en casa	
Empleador	Dirección				Teléfono celular
Ciudad	Estado	Código Postal	Ingreso mensual	Teléfono del trabajo	

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

INFORMACIÓN DE CONTACTO POR CORREO ELECTRÓNICO DEL PACIENTE O LA FAMILIA		
PROGRAMA PARA EL CUAL PUEDE REUNIR LOS REQUISITOS		
<p>Usted puede reunir los requisitos para recibir ayuda económica si está registrado actualmente en uno de los programas específicos de asistencia que se indican a continuación. Lea los programas e indique si está inscrito en alguno de ellos. (Se debe proporcionar comprobante de inscripción vigente en el programa, pero no será necesaria ninguna otra documentación, ni se exige la información de ingresos mensuales solicitada más arriba en este formulario).</p>		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Indique en la columna de la izquierda si está registrado actualmente en alguno de los siguientes programas.
	<input type="checkbox"/>	Programa de nutrición para mujeres, lactantes y niños (WIC, <i>Women, Infants and Children Nutrition Program</i>)
	<input type="checkbox"/>	Programa de asistencia suplementaria de alimentos (SNAP, <i>Supplemental Nutrition Assistance Program</i>)
	<input type="checkbox"/>	Programas de Illinois de almuerzos y desayunos gratis (<i>Illinois Free Lunch and Breakfast Programs</i>)
	<input type="checkbox"/>	Programa de ayuda para el pago energía de hogares de bajos ingresos (LIHEAP, <i>Low Income Home Energy Assistance Program</i>)
	<input type="checkbox"/>	Programa comunitario de acceso a atención médica
	<input type="checkbox"/>	Asistencia de subsidio para servicios médicos
	<input type="checkbox"/>	Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF, <i>Temporary Assistance for Needy Families</i>)
	<input type="checkbox"/>	Programa de la IHDA de ayuda para el alquiler de vivienda (<i>IHDA's Rental Housing Support Program</i>)
	<input type="checkbox"/>	
<p>Si no reúne los requisitos para los programas indicados arriba, proporcione los siguientes datos de cada miembro correspondiente de la familia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una copia de la declaración de impuestos más reciente (formulario 1040) 2) Una copia de los últimos tres talones de pago de todos los miembros de la familia que tengan empleo 3) Si corresponde, una copia de la carta de concesión de ayuda de seguridad social (<i>Social Security award letter</i>) 4) Si corresponde, una copia de la declaración de desempleo (<i>Unemployment Statement</i>) 5) Otros ingresos (manutención infantil, pensión alimenticia, carta del empleador si se le paga en efectivo) 		
<p>Nota: Aunque por lo general el hospital puede determinar la elegibilidad con los documentos que se indican aquí, es posible que se solicite más información para ayudar en el proceso de cualificación, entre otra, información acerca de: cuentas de cheques y ahorros; acciones; certificados de depósito, fondos de inversiones (<i>mutual funds</i>); bienes inmuebles y cuentas de ahorros o de gastos flexibles para la salud (HSA, <i>health savings account</i> / FSA, <i>flexible spending account</i>).</p>		

Certificación del solicitante: Certifico que la información que se incluye en esta solicitud es verdadera y correcta a mi leal saber y entender. Solicitaré cualquier ayuda local, estatal o federal para la que pueda reunir los requisitos con objeto de pagar la cuenta de este hospital. Entiendo que la información proporcionada puede ser verificada por el hospital, y autoricé al hospital para que contacte a terceros, en caso necesario, con el fin de verificar la exactitud de la información proporcionada en esta solicitud. Entiendo que si, a sabiendas, proporciono información falsa en esta solicitud, no tendré derecho a recibir ayuda económica, puede ser revocada toda ayuda económica que se me haya proporcionado y seré responsable de pagar la cuenta del hospital.

Firma del solicitante: _____ Fecha: _____

ANEXO C
Cálculo de los montos generalmente facturados

Cargos sobre cuentas por servicios prestados durante el período del 1/1/2018 al 12/31/2018	Ajustes contractuales sobre cuentas	Porcentaje de descuento general
\$789,360,638.70	\$440,683,193.90	55.83%
Porcentaje de montos generalmente facturados		44.17%

Método de cálculo del monto generalmente facturado (AGB):

1. El analista financiero de Lurie Children's descarga todas las cuentas para el año previo en que:
 - a. La cuenta del paciente tiene un pagador de seguro privado o un cargo de Medicare por servicios.
 - b. La cuenta del paciente tiene un ajuste contractual.
 - i. El ajuste contractual se define como la o las transacciones utilizadas para reducir el total de cargos al monto permitido por el pagador.
 - ii. Los ajustes contractuales de primer y segundo pagador se utilizan en el cálculo del monto generalmente facturado.
 - c. Se ha recibido el pago de seguro final.
 - i. Definido como la responsabilidad de seguro que se está cerrando.
 - ii. La responsabilidad del paciente por deducibles y coseguro puede permanecer abierta.
2. La suma del total de ajustes contractuales se divide entre la suma de los cargos totales, dando como resultado un porcentaje de descuento general.
3. El inverso del porcentaje de descuento es el monto generalmente facturado calculado.
4. El monto generalmente facturado calculado se compara con el reembolso de paciente externo de Blue Cross:
 - a. Debido a las limitaciones contractuales del pagador, no se publican los ajustes contractuales en las cuentas de pacientes externo de Blue Cross.
 - b. El monto generalmente facturado calculado se compara con la tasa de reembolso contractual de paciente externo de Blue Cross.
 - c. El porcentaje de monto generalmente facturado usado para el año calendario posterior será la tasa de contrato para paciente externo de Blue Cross o el porcentaje de monto generalmente facturado calculado, el monto que resulte menor.



5. El cálculo del porcentaje de monto generalmente facturado se presenta a los departamentos de contabilidad y de contratación de cuidados administrados para su validación.
6. Después de recibida la validación, el Anexo C de la Política de asistencia financiera se actualiza para el año calendario siguiente.



ANEXO D
Lista de proveedores

<u>Nombre del proveedor</u>	Sujeto a la Norma de ayuda económica (S/N)
Pediatric Faculty Foundation, Inc.	S
Lurie Children's Medical Group, LLC	S
Lurie Children's Primary Care, LLC	S
Children's Surgical Foundation, Inc.	S
Pediatric Anesthesia Associates	S
1-2-3 Pediatrics	N
ABC Pediatrics, LTD	N
Abtahi, Mohammad	N
Academic Endocrine, Metabolism & Nutrition	N
Adil Pediatrics, Inc	N
Ad-Park Pediatric Assoc., S.C.	N
Ad-Park Pediatrics	N
Ad-Park Pediatrics, S.C.	N
Advanced Pediatrics-Children's Health Assoc., S.C.	N
Advocate Children's Hospital	N
Advocate Children's Medical Group	N
Advocate Hope Ambulatory Clinic	N
Advocate Lutheran Gen. Children's Ctr.	N
All About Kids Pediatrics	N
All Bear Cub Pediatrics, S.C.	N
All Star Pediatrics, P.C.	N
Allergy and Asthma Consultants	N
Allergy, Asthma and Immunology	N
Almost Home Kids	N
Altagracia Medical Center	N
Alzein Pediatric Assoc.	N
Amin, Bharti	N
Angel Harvey Family Center Of The Infant Welfare Society	N
Apple A Day Pediatrics	N

Arbor Centers for Eyecare	N
Arlington Pediatrics, Ltd.	N
Aschinberg Pediatrics	N
Assoc. Allergists & Asthma Specialists	N
Assoc. Dental Specialists of Long Grove	N
Associated Allergists & Asthma Specialist	N
Associated Allergists, Ltd.	N
Associated Pediatric Partners S.C.	N
Associated Pediatricians L.L.C.	N
Associated Pediatrics	N
Aurora Pediatric Clinic	N
Baptist,Errol	N
Barrington Orthopedic Specialists	N
Bedingfield & Rosewell, S.C.	N
Bhaskar,Ashok	N
Bluhm Cardiovascular Institute, Northwestern Medicine	N
Brickyard Medical Center	N
Bright Smiles Pediatric Dentistry	N
Brown,Lorin	N
Brush Pediatric Dentistry	N
Brushin' On Belmont	N
Cabrera,Peter	N
Cadence Physicians Group	N
Caring Family S.C.	N
Carlos,Imelda	N
Center for Brain & Spine Surgery	N
Center for Comprehensive Orthopaedic & Spine Care	N
Central DuPage Physician Group	N
Chicago Family Asthma & Allergy, SC	N
Chicago Oral & Maxillofacial Surgery	N
Chicago Pediatric Clinic	N
Child & Adolescent Health	N
Child Psychiatric Services, Ltd.	N
Children's Asthma Respiratory & Exercise	N
Children's Choice Pediatrics	N
Children's Dentistry of Bucktown & Wicker Park	N
Children's Dentistry Park Ridge	N
Children's Gastroenterology Specialists	N



Children's Health Partners, SC	N
Children's Healthcare Associates	N
Children's Medical Center	N
Children's Medical Group	N
Choi,Soon	N
City Kids Dental, P.C.	N
Colis,Minou	N
Cook County Hospital	N
Cordes,Leslie	N
Curtis,Arthur	N
Dempster Plaza Pediatrics	N
Dentistry for Children	N
Dentistry For Kids, LTD.	N
Diane L. Ozog, MD, SC	N
Division of Sports Medicine	N
Division of Vascular Surgery	N
Donohoe Pediatrics	N
Dulczewska-Miller,Mirosława	N
DuPage Medical Group	N
DuPage Pediatrics, Ltd.	N
Ear, Nose & Throat Specialists of Illinois	N
Ear, Nose and Throat Associates, S.C.	N
Elm Street Pediatrics - Pediatrtrust	N
Elmhurst Clinic	N
Erie Evanston/Skokie Health Center	N
Erie Family Health	N
Erie Family Health Center	N
Erie HealthReach Waukegan Health Center	N
Evanston Northwestern Hospital	N
Evanston Pediatrics	N
Fairview Pediatrics - Pediatrtrust	N
FGM Pediatrics	N
First Smiles Crystal Lake	N
Florence,Sarah	N
Fox River Pediatrics	N
Franzia,Roma	N
Frederick M. Cahan MD LLC.	N
Garden Pediatrics	N



Geetha Sivam, M.D.	N
Girgis,Samuel	N
Glenbrook Center	N
Glenbrook Peds - Advocate Children's Medical Group	N
Glenlake Professional Offices	N
Growing Smiles	N
Grygotis,Dennis	N
Gutmann,Miriam	N
Hasson,Albert	N
HealthLinc	N
Healthy Kids. S.C. - Advocate SW Campus	N
Highland Park Pediatrics - Pediatrtrust	N
Hinsdale Pediatric Associates, S.C.	N
Homewood Pediatric Assoc.	N
Hope Children's Hosp.-Heart Institute for Children	N
Hozman,Wendy	N
Illinois Allergy and Asthma Specialists	N
Infant & Children's Clinic, S.C.	N
Integrated Pelvic Health Program	N
Jacobson,Ronald	N
Kaner,Dina	N
Kaufman,Lawrence	N
Kenilworth Medical Assoc.	N
Kids First Pediatric Partners	N
Kids First Pediatrics	N
Kids Health Partners, LLC	N
Kids Place of Willowbrook	N
Kidz Health	N
Kim,Kyung	N
Kirschenbaum,M. Barry	N
Komed/Holman Health Center	N
La Rabida Children's Hospital	N
Lake Forest Pediatrics Assoc., Ltd.	N
Lake Shore Pediatrics, Ltd. - Pediatrtrust	N
Lakeview Pediatrics	N
Lasser Dermatology	N
Lavoll and Edger SC	N
Lerner,Cynthia	N



Lia Arber Pediatrics	N
Lincolnwood Medical Center	N
Lurie Children's at Central DuPage Hospital	N
Lurie Children's Outpatient Center-Lincoln Park	N
M. Asim Mustafa, MD	N
Maddox,David	N
Magnolia Pediatric Dentistry	N
Maloney,Karen	N
Mann,Andrea	N
Marianjoy Medical Group	N
McKinnon,McKay	N
Medical Dermatology Associates of Chicago	N
Medical Pediatrics, Ltd.	N
Mercy Medical on Chatham	N
Midwest Ear, Nose & Throat, Ltd.	N
Milestone Pediatrics	N
Millennium Pediatrics	N
Minieka,Michael	N
Naperville Pediatrics	N
Naperville South Pediatrics, LLC	N
Nathan,John	N
NM Primary & Specialty Care	N
NM Primary and Specialty Care	N
NMFF Radiology	N
NOI NorthShore Orthopedics Chicag	N
North Arlington Pediatrics	N
North Park Pediatrics	N
North Shore Allergy & Asthma, S.C.	N
North Shore Dentistry for Children	N
North Shore Pediatrics Assoc.	N
North Shore Univ. Health System	N
North Suburban Pediatrics	N
NorthShore Glaucoma Center	N
Northshore Medical Group	N
NorthShore Otolaryngology-Head & Neck Surgery	N
Northshore University Health System Medical Group	N
Northshore University Health Systems	N
Northside Suburban Pediatric Assoc.	N



Northwest Orthopedics	N
Northwest Suburban Pediatrics, S.C.	N
Northwestern	N
Northwestern Children's Practice	N
Northwestern Maternal Fetal Medicine	N
Northwestern Med. Faculty Foundation	N
Northwestern Med. Group	N
Northwestern Medical Faculty Foundation	N
Northwestern Medical Group	N
Northwestern Medicine	N
Northwestern Medicine Chicago Proton Center	N
Northwestern Mem. - Dept. of Dermatology	N
Northwestern Mem. Faculty Foundation	N
Northwestern Mem. Physician Group	N
Northwestern Mem. Prentice Women's Hosp.	N
Northwestern Mem.Faculty Foundation	N
Northwestern Oral & Maxillofacial Surgeons, PC	N
Northwestern Orthopaedics Institute	N
Northwestern Univ. Dept. of Orthopaedics	N
Oak Brook Pediatric & Adolescent Center	N
Oak Park Eye Cntr.	N
Oak Park Pediatrics	N
Oak-Mill Pediatrics, S.C.	N
Old Orchard Prof. Bldg.	N
Omengan, Ignacio	N
OrthoIllinois	N
Orthopaedic Surgery Specialists, Ltd.	N
OSF Congenital Heart Center (Peoria)	N
Palatine Pediatrics	N
Palos Community Hosp. Primary Care Cntr.	N
Parkside Pediatrics	N
Pediagroup Assoc.	N
Pediatric Assoc. of Arlington Heights	N
Pediatric Associates of Barrington - Pediatrtrust	N
Pediatric Associates of the North Shore	N
Pediatric Cancer Institute-Hope Children's Hosp.	N
Pediatric Care, P.C.	N
Pediatric Central SC	N

Pediatric Clinic Ltd.	N
Pediatric Dental Health Associates, LTD.	N
Pediatric Eye Associates	N
Pediatric Health Associates	N
Pediatric Health Care	N
Pediatric Kidney Specialists	N
Pediatric Partners, SC - Pediatrtrust	N
Pediatric Solutions, S.C.	N
Pediatric Specialists of the Northwest	N
Pediatric Urology	N
Pediatrics On Demand	N
Pediatrics Unlimited	N
Pedios, Ltd.	N
Physicians Laser & Dermatology Institute	N
Pierce,Karen	N
Pine Dental Care	N
Plastic Surgery Chicago, LLC	N
Premier Eye Care & Surgery	N
Premier Pediatrics - Pediatrtrust	N
Primary Care Associates, LTD	N
Ramona Slupik, M.D., S.C.	N
Rappaport Pediatrics, S.C.	N
Ravenswood Pediatrics	N
Rehab. Institute of Chicago	N
Retina Consultants	N
Riverview Pediatrics	N
Rockford Pediatric Pulmonology, Ltd.	N
Rogers,Laura	N
Rosenberg,Carol	N
Rosenblatt,Alan	N
Roth,Stephen	N
Salud Pediatrics, S.C.	N
Salvino,Renee	N
Sanders Arlington Pediatrics	N
Sanders Court Pediatrics	N
Schwartz Pediatrics, SC	N
Segall,Nava	N
Setlur,Usha	N



Shirley Ryan AbilityLab	N
Shriners Hospital for Children	N
Stith,Herbert	N
Streeterville Pediatrics	N
Suburban Associates in Ophthalmology	N
Suburban Ear, Nose, & Throat Specialists, Ltd	N
Suburban Lung Associates	N
Suburban Pediatrics, Ltd.	N
Suleiman,Samir	N
Summers Pediatrics, SC	N
Swedish Covenant Medical Group	N
Swedish Covenant Hospital	N
The Center for Sleep Medicine	N
The Children's Heart Clinic	N
The Craniofacial Center at Univ. of IL Chicago	N
The Traismans, Benuck, Merens and Kimball	N
Thomas Weigel, MD & Guy Randolph, MD Cardiology Ca	N
Ticho,Benjamin	N
Tooth Buds Pediatric Dentistry	N
Vida Pediatrics, Ltd.	N
Wee Care Pediatrics	N
Weissbluth Pediatrics	N
West Suburban Ear, Nose & Throat Center	N
West Suburban Hospital	N
Wheaton Pediatrics, Ltd.	N
Willow Oak Pediatrics	N
Woodfield Pediatrics d/o PediaTrust	N
Woodfield Pediatrics, S.C.-PediaTrust	N
Woodfield Pediatrics-PediaTrust	N
Woodlake Family Dental	N
Zaparackas & Knepper Ltd.	N
Classic Home Care Services Inc.	N
Medical Express Ambulance Service	N
Air Methods Corporation/University of Chicago Medical Center	N
Aerocare	N



LifeTech DME	N
Medtronic	N
Biotronic Midwest LLC	N
HeartCare	N
Mednet Healthcare Technologies, Inc.	N
Cochlear America	N
Advanced Bionics	N
Medel	N